



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0039-2024-GM-GDSE.

Aguaytía, 21 de junio del 2024.

VISTO:

El Expediente Externo N°8834-2024, de fecha 22 de mayo de 2024, que contiene el Formulario Único de Trámite(FUT), mediante el cual la señora **MAGALY ZENaida ALBINO AYALA**, identificada con DNI N°470451861, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde solicita: Licencia Municipal de Funcionamiento indeterminado para el establecimiento denominado: “**BOTICA PHARMALAB**”, con RUC:10470451861, con su actividad económica principal de “**VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**”, ubicado en C.F.B.MZ.146 Lot. 6-Pampa Yurac, de la Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad; Informe N°044-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 18 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: “Las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al numeral 3.6, inciso 3 del artículo 83°. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, en el artículo 5 del TUO la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976**, establece que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, las municipalidades provinciales son los encargados de evaluar las solicitudes y otorgar la licencia de funcionamiento, así como fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a las competencias previstas en la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en artículo 6° del TUO, de la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976**, señala que, para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad de la edificación.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A**, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, documento que simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el administrado, conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo y en el ítem 137 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A**, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante **Expediente Administrativo N°8834-2024**, de fecha 22 de mayo de 2024, presentado por la señora **MAGALY ZENaida ALBINO AYALA**, identificada con DNI N°470451861, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal indeterminado para el establecimiento denominado: “**BOTICA PHARMALAB**”, con RUC: 10470451861, con su actividad económica principal de “**VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**”, ubicado en C.F.B.MZ.146 Lot. 6-Pampa Yurac, de la Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad; según Informe N° 044-2024-SGCLYCS-GDSE-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la



MPPA-A, de fecha 18 de junio del 2024, la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, emite *opinión favorable*, expresando que de la *revisión del expediente administrativo*, se advierte que la *petición del administrado*, cumple con todos los requisitos exigidos según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, actualizado mediante Ordenanza Municipal N.º 003-2023-MPPA-A, de fecha 03 de febrero de 2023; habiendo constatando además que el establecimiento, se encuentra ubicado en el cuadro de compatibilidad situado en la zona tipo **C1: ZONA VIABLE** y según la clasificación del nivel de riesgo, corresponde a riesgo **MEDIO** con POST *firma para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento*, por lo que sugiere emitir la respectiva resolución gerencial, otorgando la correspondiente licencia de funcionamiento.

Que, el inciso (y) y (p). del Artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A, establece que. “*Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico: “Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia”.*”

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el inciso (y) y (p) del Artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia Municipal de Funcionamiento a favor del administrado: **MAGALY ZENAIDA ALBINO AYALA**, identificada con DNI N°470451861, quien solicita licencia Municipal de funcionamiento indeterminada, para el establecimiento denominado: “**BOTICA PHARMALAB**”, con RUC:10470451861, con su actividad económica principal de “**VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**”; ubicado en C.F.B.MZ.146 Lot. 6-Pampa Yurac, de la Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad, departamento de Ucayali; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal; caso contrario de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento, encargando a la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a efectos de que, a través de la Oficina tecnologías de Información, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18º del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
• AGUAYTÍA •
Ing. Witmer Ruben Luna Cajas
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO